



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 61, fecha: martes, 28 de Marzo de 2017

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

ANUNCIO DE LICITACION

BOP-GU-2017 - 884

### AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 885

### AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO NÚMERO DOS CONOCIDO COMO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

BOP-GU-2017 - 886

### AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO ELECCION DE JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2017 - 887

### AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA ESTETICA EDIFICACIONES LA HUERCE

BOP-GU-2017 - 888

### PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 889

## PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO ADOPTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, DE 7 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 890

## PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO ADOPTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, DE 7 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 891

## JUZGADO SOCIAL N1 GUADALAJARA

ETJ 48/2017

BOP-GU-2017 - 892

## JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE VALENCIA

EDICTO DE NOTIFICACION EXPEDIENTE 793-15

BOP-GU-2017 - 893



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

### ANUNCIO DE LICITACION

---

**884**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Zaorejas
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
  - c. Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Registro General
    2. Domicilio: Plaza Vieja, nº 1
    3. Localidad y código postal. Zaorejas 19495
    4. Teléfono/Fax: 949 81 61 01
    5. Correo electrónico: [ayuntamientozaorejas@hotmail.es](mailto:ayuntamientozaorejas@hotmail.es)
    6. Fecha límite de obtención de documentación e información: día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas
    7. Número de expediente: PATR 1/2017
2. Objeto del Contrato:
  - a. Tipo: Privado
  - b. Descripción: arrendamiento del local situado en la calle Real Baja, nº 10, para destinarlo a Bar.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: urgente
  - b. Procedimiento: concurso
  - c. Criterios de adjudicación.
    - Canon ofertado: Se otorgará un punto por cada 10 euros más que se ofrezca sobre el importe del arrendamiento, despreciándose fracciones y con un máximo de 10 puntos.
    - Situación de desempleo: Se otorgará un punto por cada mes de permanencia del licitador en situación de demandante de empleo, no ocupado, e inscrito en alguna Oficina de Empleo, despreciándose fracciones y con un máximo de 40 puntos.
4. Importe estimado del arrendamiento y duración del contrato:
  - a. Importe neto: 4.312,20 euros. Importe total: 5.217,76 euros. Duración 5 años.
5. Requisitos específicos del contratista: No exigidos
6. Presentación de ofertas:
  - a. Fecha límite de presentación: el octavo día natural siguiente al de la



inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

- b. Modalidad de presentación: Presencialmente (días martes y jueves, en horario de 09:00 a 14:00 horas), por correo o telefax
- c. Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General
  - 2. Domicilio: Plaza Vieja, nº 1
  - 3. Localidad y código postal: Zaorejas 19495

7. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Apertura sobre A “Documentación administrativa” (acto no público): tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Apertura sobre B “Documentos de valoración de oferta”: cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

En Zaorejas, a 23 de marzo de 2017. El Alcalde.Fdo. Miguel Gil Polo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

---

**885**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Marzo de 2.017 ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2017, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Valdelcubo, a 23 de marzo de 2.017.-EL ALCALDE,Fdo.: Pedro Ranz Perez.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO NÚMERO DOS CONOCIDO COMO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

---

**886**

Por resolución de Alcaldía número 404-2017 de fecha 23 de marzo de 2.017, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripción Técnicas (Memoria Técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales) que han de regir la licitación del contrato administrativo especial para la explotación del bien de dominio público QUIOSCO Nº DOS "EL TRIUNFO", y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación; lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para que cualquier empresario que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador de la licitación pueda presentar proposición en el tiempo establecido con los siguientes detalles:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Sigüenza
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
  - c. Número de expediente: 3/2017
    1. Domicilio: C/ Plaza Mayor, nº 4
    2. Localidad y código postal. Sigüenza (Guadalajara) 19250
    3. Teléfono. 949-39-08-50
    4. Fax. 949-39-08-42
    5. Correo electrónico: [ayuntamiento@siguenza.es](mailto:ayuntamiento@siguenza.es)
    6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://ww.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>  
(Entidades adheridas: Sigüenza).
2. Objeto del contrato:
  - Contrato Administrativo Especial para la explotación del bien de dominio público, QUIOSCO Nº DOS "EL TRIUNFO", ubicado en el Paseo de la Alameda del municipio de Sigüenza.
3. Plazo de ejecución (meses):

La duración del contrato será de 48 meses (cuatro años), contados a partir de la fecha que se estipule en el contrato administrativo, pudiéndose prorrogar por dos años más, prórroga que será pactada expresamente comunicándose por el adjudicatario al Ayuntamiento con tres meses de antelación, su voluntad de proceder a ella, en caso contrario se considerará desestimada dicha prórroga por la propiedad.



En todo caso, el último año del contrato la duración será hasta el 30 de septiembre, coincidiendo con el final de la temporada de verano de apertura del mismo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Varios criterios de adjudicación: Ver Pliegos Cláusulas Administrativas particulares, cláusula 14ª.

5. Presupuesto base de licitación:

El tipo mínimo de licitación establecido a los efectos de determinar el precio anual más económico será de 5.000 € IVA excluido ANUAL, a los que añadidos el 21% correspondiente al IVA de 1.050 euros, da un importe total de 6.050 euros mejorables al alza.

- Garantía provisional: 500 euros.
- Garantía definitiva: El importe de UNA ANUALIDAD y MEDIA, de conformidad con la oferta presentada objeto de la adjudicación, IVA excluido.

6. Presentación de proposiciones:

En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de en horario de 10:00 a 13:30 horas durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP Guadalajara (si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo en el municipio finalizará el plazo, al siguiente día hábil a las 13:30h). Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas estarán disponibles para descargarse en el perfil de contratante <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>

7. Las proposiciones se presentarán en 3 sobres:

- SOBRE A- Documentación Administrativa.
- SOBRE B- (Proposición económica, criterio de adjudicación valorable automáticamente), 80 puntos máximo.
- SOBRE C- (Proyecto del Servicio, criterio dependiente de un juicio de valor), 20 puntos máximo. Los licitadores deberán presentar un proyecto de calidad de la explotación del Quiosco que versará sobre los aspectos siguientes:
  - Diseño de mobiliarios.
  - Horarios.
  - Calendario de apertura.
  - Cualificación profesional del personal empleado.
  - Indumentaria distintiva del establecimiento que utilice el personal empleado.
  - Otros que considere el licitador que redunden en una mejor atención a los clientes.



8. Otros: Como medida asimismo destinada a facilitar una información lo más clara posible a todos los interesados en la licitación, se convoca una reunión informativa sobre el contenido de los pliegos, atender las dudas, cuestiones y consultas únicamente sobre las determinaciones del presente pliego de cláusulas administrativas, que los interesados en concurrir puedan plantear, siempre dentro de lo admitido legalmente y respetando los principios de igualdad y no discriminación. Dicha reunión se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el cuarto día hábil contado desde la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, a las 13h.

Sigüenza a, 23 de marzo de 2017. El Alcalde, D, José Manuel Latre Rebled

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### ANUNCIO ELECCION DE JUEZ DE PAZ

**887**

Habiendo transcurrido el periodo para el que fue nombrado Juez de Paz Titular, se inicia el correspondiente procedimiento para el nombramiento de dicho cargo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101º de la Ley 6/1985, de 1 de Julio, Orgánica del Poder Judicial, y 4º y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los requisitos para ser Sustituto de Juez de Paz son:

- Ser español
- Mayor de edad
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:
  1. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica
  2. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Presentación y plazo de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de la instancia será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Jadraque a 20 de Marzo de 2017. El Alcalde, Fdo: Alberto Domínguez Luis

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

**PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA ESTETICA EDIFICACIONES LA HUERCE**

---

**888**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Huerce sobre aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de condiciones especiales relativas a la Estética de Edificaciones adoptado por la Asamblea Vecinal de este municipio con fecha 8 de octubre de 2015, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE INSERTA A CONTINUACIÓN EL TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estimare de aplicación

En La Huerce a 23 de marzo de 2017. EL ALCALDE. Fdo. Francisco Lorenzo Benito

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES  
RELATIVAS A LA ESTÉTICA DE LAS EDIFICACIONES**

**INTRODUCCIÓN:**

El municipio de La Huerce carece de un planeamiento urbanístico propio, rigiéndose por la normativa urbanística subsidiaria de la Provincia de Guadalajara.





No obstante, hace largo tiempo que el Ayuntamiento intenta imponer determinados criterios estéticos en la ejecución de obras, ello con el objeto de mantener las características constructivas propias del municipio. que a todos los efectos pueden considerarse parte de la denominada "Arquitectura Negra de Guadalajara".

Sin embargo, no existiendo una verdadera normativa municipal que regule este particular, se producen en ocasiones actuaciones u obras de dudoso gusto y difícil integración en el entorno.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de La Huerce tiene intención de aprobar una ordenanza que se refiera a los aspectos estéticos de las construcciones que se realicen en el municipio con el objeto de mantener un criterio uniforme y objetivo en dicha materia, aplicándose y teniéndose en cuenta en los expedientes de Licencia de obra que correspondan.

En cumplimiento con el artículo 16.3 del Texto Reformado de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), las Ordenanzas Municipales de la Edificación se aprueban de acuerdo con la legislación de régimen local, adecuándose a lo establecido por la mencionada Ley. El acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las Ordenanza, debe comunicarse a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con carácter previo a su publicación.

#### 1.- CONDICIONES AMBIENTALES Y ESTÉTICAS.

La realización de cualquier obra en el municipio de La Huerce, esté o no sujeta a la redacción de Proyecto Técnico deberá de respetar la estética y arquitectura tradicional de la zona así como con su entorno inmediato, en lo referente a volúmenes, materiales, acabados, huecos, etc.

#### 2.- CERRAMIENTOS DE PARCELAS Y SOLARES.

En solares dentro del casco urbano, sólo se permitirá su cerramiento con muro de mampostería de pizarra o cuarcita dispuestas al igual que en fachadas y con altura máxima de 2.00 m., pudiéndose utilizar además la construcción de cercas a base de mampostería intercalada con piedras dispuestas verticalmente.

Podrán utilizarse asimismo como complemento de dichos muros vallas de madera, sin superar la altura indicada así como barandillas de cerrajería con aspecto rustico, todo ello en tonos oscuros.

Se prohíbe dentro del casco urbano el cerramiento de solares con alambrada, tanto instalada sobre muros como aquella emplazada directamente sobre el terreno.

#### 3.- CUBIERTAS.

El acabado de la cubierta, chimeneas y aleros deberá realizarse respetando los materiales, texturas y colores propios de la zona debiendo realizarse preferentemente en los siguientes materiales:



- Pizarra natural
- Teja plana negra.

Se prohíben expresamente los siguientes materiales:

- Fibrocemento (Uralita),
- tela asfáltica visible,
- chapa de cualquier color o acabado
- bituminosos, piedra artificial o materiales sintéticos.
- Recubrimientos continuos de mortero, espuma, etc.
- Teja roja o de color distinto al negro

Las cubiertas serán inclinadas en todo caso, quedando prohibida la ejecución de edificaciones con cubierta plana.

#### 4.- FACHADAS:

Las fachadas serán continuas sin resaltes tales como molduras. Las medianerías que vayan a quedar vistas deberán tener el mismo acabado que las fachadas.

Los balcones de tipo tradicional, aleros y cornisas serán los únicos voladizos autorizados a vía pública. Como regla general los balcones tendrán un vuelo máximo de 1/20 del ancho de la calle a la que vuelen y como máximo de 40 Cm.

Los balcones se situarán a una altura mínima sobre la rasante de la vía pública de 3 metros, si bien en algunos inmuebles podrá ser mayor en puntos concretos que pudieran ser obstáculo para el tránsito rodado, todo ello bajo el criterio y supervisión del Ayuntamiento.

El material permitido será de lajas de pizarra de morfología irregular, con exfoliación natural, dispuestas al modo tradicional y de la tonalidad de la zona, rejuntadas con mortero de cemento o preferentemente sin rejuntar, pudiendo intercalarse cuarcita en pequeñas proporciones.

Las medianerías vistas serán de pizarra dispuestas del mismo modo que en las fachadas.

Se autoriza asimismo el chapado de fachadas con lajas de pizarra dispuestas de forma vertical y sujetas con mortero de cemento en tonos grises.

Se prohíben expresamente los siguientes acabados:

- Ladrillo visto
- Revestimientos mono capa tipo revoco.
- Revestimientos con materiales distintos a la pizarra.
- Utilización vista de tela asfáltica, recubrimientos de tipo metálico, armonizado o materiales similares.



## 5.- NORMAS ESTÉTICAS SOBRE HUECOS EN FACHADAS O CUBIERTAS:

### CARPINTERÍAS EXTERIORES EN EDIFICACIONES:

Los materiales, texturas y color de las carpinterías tratarán de adaptarse a las tradicionalmente empleadas en la zona, recomendándose la utilización de madera, acabada en su color.

Se permiten los siguientes materiales:

- Madera, siempre que sean unitarios para todo el edificio.
- PVC acabado en imitación madera o en tono marrón oscuro, y siempre unitarios para todo el edificio.
- Aluminio lacado acabado en imitación madera o en tono marrón oscuro, siempre que sean unitarios para todo el edificio.
- Se dará prioridad a las carpinterías de madera sobre el resto de materiales.

Queda expresamente prohibido el aluminio en su color natural u otros acabados de color diferente a los antes indicados, tales como PVC blanco o aluminio lacado en dicha tonalidad.

### PROTECCIONES:

Los materiales, texturas y color de los cerramientos y protecciones deberán ser unitarios para todo el edificio. Los materiales serán los tradicionalmente utilizados en la zona, o aquellos que se adapten o integren totalmente en el medio, y sean adecuados a la morfología que se elige:

- Para barandillas: hierro y madera, en colores oscuros.
- Para rejas: hierro, en colores oscuros.
- Para persianas: madera y aluminio lacado en las condiciones descritas para la carpintería.

## 6.- INSTALACIONES EXTERIORES EN LOS EDIFICIOS:

En las fachadas de los edificios de nueva construcción queda prohibida la instalación, de forma vista, de los siguientes elementos:

- Cables eléctricos
- Cables de redes telefónicas
- Cables de TV
- Antenas parabólicas
- Aparatos de aire acondicionado y cualquier otra instalación que sobresalga de la línea de fachada.

En la medida de lo posible se deberá tratar de suprimir estos elementos de las edificaciones existentes habilitando conducciones para los mismos de forma oculta en las fachadas.

En cuanto a la instalación de cables en nuevas edificaciones, la construcción deberá



disponer de una conducción enterrada o empotrada, apta para albergar aquéllos, cuyas características técnicas deberá determinar la empresa instaladora de cada uno de los servicios.

Paneles solares: dado que la instalación de los paneles solares puede suponer una evidente degradación del paisaje urbano y características generales del ambiente de los pueblos, estos elementos deberán integrarse de forma que minimicen su impacto visual en el entorno.

En La Huerce a 8 de octubre de 2015. EL ALCALDE. Fdo. Don Francisco Lorenzo Benito

## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2017

**889**

CÓDIGO BDNS: 338346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de cultura dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como 'Asociación Cultural' en el Registro correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Segundo. Objeto: Realización de actividades culturales por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones que tengan como destinatarios al público en general.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016.



<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%2%A0guadalajara>

Cuarto. Cuantía: Las subvenciones serán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.489.00, Subvenciones a Asociaciones Culturales, del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2017, cuyo importe asciende a un total de 100.000,00 € (cien mil euros).

Quinto.- Criterios de Valoración:

- a. Calidad, innovación e interés de la propuesta presentada, así como la incidencia que tendrá el proyecto para la vida cultural de la ciudad.
- b. Financiación por la propia entidad del proyecto para el que se solicita subvención y recursos humanos que van a participar en mismo.
- c. Presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d. Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada. Así mismo, se valorará el grado de participación e implicación de las entidades en las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento en los dos últimos años.

La valoración de los criterios será la siguiente:

- El apartado a) con un máximo de 15 puntos.
- El apartado b) con un máximo de 10 puntos.
- El apartado c) con un máximo de 10 puntos.
- El apartado d) con un máximo de 5 puntos.

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto. Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Guadalajara, 20 de marzo de 2017. El Presidente del Patronato Municipal de Cultura. Antonio Román Jasanada.



## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO ADOPTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, DE 7 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

**890**

Vistos el artículo 320, la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, y la Disposición Final Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 21 y la Disposición Final Primera del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 16.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las facultades que me son conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local,

### HE RESUELTO:

Primero.- Dejar sin efecto la composición de la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente que se indica en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 79, de 1 de julio de 2015.

Segundo.- Designar y hacer pública la composición de la Mesa de Contratación que se constituye con carácter permanente, del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, con la siguiente composición:

Presidente.- D. Aitor Adame Cabra, Gerente.

Vocales.-

D. Julio Gómez Taracena, Director del Teatro Buero Vallejo.

D. Pedro José Pradillo Esteban, Técnico de Patrimonio.

D. José Luis Tejón García, Interventor Delegado.

D. Eduardo Pardo Cuevas, Secretario Delegado.

Vocal suplente del Interventor Delegado.-

D. Manuel Villasante Sánchez, Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.



Secretario.- D. Eduardo Pardo Cuevas, Secretario Delegado.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Patronato Municipal de Cultura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el precedente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el sr. Alcalde Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, así como cualquier otro que estime de interés en defensa del correspondiente derecho.

Guadalajara, 7 de marzo de 2017. El Alcalde Presidente, Antonio Román Jasanada.

## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO ADOPTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, DE 7 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

**891**

Vistos el artículo 320, la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, y la Disposición Final Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 21 y la Disposición Final Primera del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 16.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las facultades que me son conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Dejar sin efecto la composición de la Mesa de Contratación del Patronato Deportivo Municipal constituida con carácter permanente que se indica en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 82, de 8 de



julio de 2016.

Segundo.- Designar y hacer pública la composición de la Mesa de Contratación que se constituye con carácter permanente, del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, con la siguiente composición:

Presidente.- D. José María de Lucas Heras, Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal

Vocales.-

D. Ildefonso Rodrigo García, como Titular, y D. Julián Guijarro Rojo, como suplente.

D. José Luis Tejón García, Interventor Delegado, como titular, y D. Manuel Villasante Sánchez, Interventor General Municipal, como suplente.

D. Eduardo Pardo Cuevas, Secretario Delegado, como titular, y D. Fernando de Barrio Sastre, Oficial Mayor Accidental, como suplente.

Secretario.- D. Eduardo Pardo Cuevas, Secretario Delegado, como titular, y D. Fernando de Barrio Sastre, Oficial Mayor Accidental, como suplente.

Contra el precedente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el sr. Alcalde Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, así como cualquier otro que estime de interés en defensa del correspondiente derecho.

Guadalajara, 7 de marzo de 2017. El Alcalde Presidente, Antonio Román Jasanada.





## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL N1 GUADALAJARA

ETJ 48/2017

---

**892**

A ASCIL H-8 S.L Y COMPLEJO ALCOLEA S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 48/2017 se ha dictado AUTO Y DECRETOS de fecha 22.03.2017, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a 22.03.2017.EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE VALENCIA

EDICTO DE NOTIFICACION EXPEDIENTE 793-15

---

**893**

### EDICTO

MILAGROS BURILLO ORRICO, LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000793/2015 a instancias de MARIA DEL CARMEN IBORRA NAVARRO contra PRODELOCAL GESTION, S.L. - (anteriormente PRODELOCAL SESEÑA SL) - ADM. ÚNICO: FRANCISCO ANTONIO DE NICOLAS GARCIA y FOGASA en la que el día 16-2-17 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:"D I S P O N G O:Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa PRODELOCAL GESTIÓN,S.L. (anteriormente denominada Prodelocal Seseña,S.L.)con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar a la trabajadora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización, salarios de tramitación y salarios adeudados, debiendo incrementarse estos últimos en el interés por mora del 10 por 100 anual hasta la fecha de la sentencia y cuyo importe asciende a 143,39 euros:



Trabajadora	Indemnización	Salarios tramitación	Salarios adeudados
D <sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN IBORRA NAVARRO	6.898,38 €	52.332,50 €	1.503,98 €

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en plazo de TRES DÍAS, y en la forma prevista en el artículo 187 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el recurrente que no sea trabajador, beneficiario de la Seguridad Social o de justicia gratuita deberá acreditar que ha efectuado el depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco de Santander,S.A., con el núm. ES55-4467-0000-30-0793-15. Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime Yanini Baeza, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia".

Y para que conste y sirva de notificación a PRODELOCAL GESTION, S.L. - (anteriormente PRODELOCAL SESEÑA SL) - ADM. ÚNICO: FRANCISCO ANTONIO DE NICOLAS GARCIA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA